



## **I Jornadas por la Constitución Andaluza Antequera, 24 y 25 de octubre de 2015**

**Hotel Lozano, Avd. Principal, nº 2**

---

### **Aportación del Sindicato Unitario de Andalucía a las Jornadas por la Constitución Andaluza**

Miguel Cano,  
Portavoz del Sindicato Unitario de Andalucía - Pág. 2.

### **1883: LA REPÚBLICA SEGÚN ANDALUCÍA,**

Rubén Pérez Trujillano - Pág. 4.

### **La Otra Constituyente ante las I Jornadas por la Constitución Andaluza,**

David Juliá - Pág. 6

### **LA CONSTITUCIÓN DE ANTEQUERA - Reflexión desde el presente para una futura Andalucía libre,**

Roberto Manzano,  
Miembro de la Comisión Permanente de Nación Andaluza – Pág. 8

### **A la luz del aniversario de la Constitución de Antequera de 1883**

### **ANDALUCÍA: REFLEXIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA**

Javier Pulido – Pág. 9

### **La Constitución Andaluza de 1883: Hacia la superación andaluza del sistema económico capitalista**

Carlos Ríos,  
Coordinador nacional de Nación Andaluza - Pág. 13

# **Aportación del Sindicato Unitario de Andalucía a las Jornadas por la Constitución Andaluza**

## **Miguel Cano**

### **Portavoz del Sindicato Unitario de Andalucía**

Para los andaluces y andaluzas que persisten en la lucha por la liberación de la clase obrera y de los pueblos oprimidos, el proyecto constitucional andaluz de 1883 es una escena del pasado ideal para poder darnos la palabra y abrir un debate que nos pueda conducir a la resolución de parte de nuestros problemas actuales.

La propuesta de organización política y administrativa que nos presenta el proyecto constitucional es eminentemente anti capitalista. Teniendo en cuenta que uno de los elementos fundamentales y fundadores del capitalismo es la concentración de capital y que ésta exige la centralización política, la propuesta republicano-federal de organización política y administrativa de Andalucía es profundamente anti centralista.

2

Al contrario de lo que sucede con las constituciones de los Estados-Nación contemporáneos, la Soberanía no pertenece a la nación y la ejercen los representantes, sino que pertenece a los vecinos y vecinas, quienes ejercen el poder legislativo de forma directa a través de los órganos de soberanía popular que instituye: la asamblea comunal en cada municipio andaluz.

Esta soberanía queda compartimentada en otros diferentes órganos territoriales (cantonales y del Estado andaluz) donde sus miembros y representantes lo son de esos órganos y nunca pueden sustituir o secuestrar la voluntad y las decisiones democráticas del pueblo.

Nada que ver con la organización centralizada en órganos cada vez menos democráticos o en los que la soberanía de la gente no cuenta para nada tal y como se están desarrollando en la actualidad los Estados-Nación llamados democráticos.

Con respecto a la constitución económica que contiene el proyecto constitucional andaluz, ésta representa un tercero camino de transición del capitalismo al socialismo. La constitución de Antequera en todos sus comportamientos soberanos, persigue el advenimiento de la verdadera justicia social. Pero no se queda aquí, en una consigna grandilocuente y oportunista que pueda apoyar todo el mundo, explotadores y explotados. Sino que la verdadera justicia social, según esta constitución, solo puede venir mediante la independencia económica del pueblo.

Quienes luchan contra la explotación de seres humanos no pueden más que apoyar cualquier tipo de propuesta de constitución económica que como la de 1883 implique la eliminación del trabajo asalariado, del trabajo que se hace bajo dependencia y jerarquía de otros y bajo el principio de ajenidad con el que todo lo que producimos, que lo producimos todo, pertenece a otro, del que dependemos.

Además entendemos que los federales republicanos andaluces de entonces quisieron evitar también la discriminación que supone la “igualdad” burguesa reflejada en las constituciones contemporáneas, pues no puede haber igualdad entre quienes lo poseen todo para vivir y los que nos tenemos que vender y poner bajo la dependencia de otros para sobrevivir, estableciendo el principio de la equidad, favoreciendo a la parte más débil en las relaciones sociales, políticas o económicas.

Por último queremos destacar que el homenaje que contiene estas jornadas por la Constitución andaluza nos puede servir, nos debe servir para la recuperación de nuestra memoria colectiva, único camino para poder elegir en libertad lo que queremos ser como andaluces y andaluzas.

El proyecto constitucional andaluz no pudo ser en su momento. Ni tampoco cuando Blas Infante lo recupera para la elaboración del Estatuto Andaluz en los años 30. La situación del sistema mundo capitalista de aquellos entonces era muy diferente al actual.

En la primera ocasión la hegemonía británica del sistema mundo era incuestionable. En la segunda ya habían ocupado su lugar los EE.UU. extendiendo el sistema mundo capitalista a todo el planeta.

Si en la actualidad los diferentes polos mundiales que ponen en cuestión la hegemonía estadounidense no tuvieran capacidad para generar una nueva hegemonía, un nuevo centro del sistema que garantizara el orden político y la paz social mundial, podríamos estar ante el final de un sistema histórico, el capitalista, y en transición de un nuevo sistema histórico.

Si fuera este el escenario todas las posibilidades están abiertas, tanto las que persiguen un nuevo sistema excluyente y explotador como los que persiguen el triunfo de la democracia y la justicia social, el triunfo de los pueblos oprimidos y de las clases explotadas. De nosotros y nosotras depende.

# **1883: LA REPÚBLICA SEGÚN ANDALUCÍA**

## **Rubén Pérez Trujillano<sup>1</sup>**

La Constitución de Antequera reclama una ponderación de su valor histórico. Pero urge reflexionar sobre algunas de sus propuestas en estos tiempos de oleada oligárquica y perpetuo debate sobre alternativas y naufragios colectivos...

### **1. ELABORANDO PROYECTOS DE FUTURO**

El republicanismo hispánico del siglo XIX atravesó varias fases. A partir de la década de 1830 la izquierda del liberalismo va a inclinarse hacia formas federales y confederales. Sin embargo, el centralismo jacobino inspirado en Rousseau será mayoritario hasta 1850. Será desde esa fecha, pero sobre todo al calor de la Revolución septembrina de 1868, cuando el republicanismo oriente su brújula a favor de ideas como el federalismo o el confederalismo. Esta última prendió como una mecha en 1873. Es la Revolución regional-cantonalista.

La I República española pereció a manos de un golpe militar, iniciándose la I Restauración en la persona de Alfonso XII. Será un período oscuro y viciado de la historia de España, en el que se consolida el orden social y económico burgués sobre bases autoritarias. Es un tiempo de paz pero también de exilio, sepelios y martirologio. Los republicanos son marginados y perseguidos. No levantarán la cabeza hasta los años treinta del siglo XX.

Hacia 1883, el partido de Pi i Margall, cabeza del movimiento democrata, propuso a las distintas familias territoriales que cristalizaran su ideario en códigos constitucionales. La Asamblea del ala andaluza se celebró entre los días 27 y 29 de octubre en Antequera. El fruto es triple, pues el Proyecto de Constitución o Pacto Federal para los Cantones regionados andaluces consta de tres constituciones que, ensambladas mediante cuatro apéndices, estaban destinadas al municipio, al cantón y a la Federación andaluza.

La Constitución de Antequera es una llamada al poder constituyente del pueblo andaluz. Vaticinó un horizonte democrático que resultaba imposible sin una vía revolucionaria por la que transitar pacíficamente. Centrémonos en sus fundamentos básicos, que la singularizan dentro del panorama constitucional pasado y presente.

### **2. MUNICIPALISMO**

La Constitución de Antequera emana de la aplicación radical de la doctrina del contractualismo sinalagmático. Si Pi y Margall corrigió algunas de las facetas reaccionarias del pensamiento de Proudhon, los republicanos andaluces hicieron lo propio con el barcelonés (piénsese en Carlos Saornil, Ramón de Cala, Roque Barcia...). Ninguna de las constituciones aprobadas en otras regiones y nacionalidades reservó un régimen constitucional propio para el municipio o el cantón. Y ninguna, salvo la andaluza, intentó plasmar los términos de un contrato social efectivo, realmente discutido y aprobado por los ciudadanos y ciudadanas al margen de su posición en la estructura patriarcal y de clases.

El municipio, organizado como comuna local a imagen no ya de la famosa Commune parisina de 1871, sino de todo el proceso revolucionario organizado en juntas (1808, 1835, 1873). Esta resolución responde a tres motivos. En primer lugar, porque se parte de una crítica al contrato social roussouniano, por suponer una legitimación del poder centralizado que flota sobre el carácter puramente especulativo de aquel. El municipio ha de ser una agrupación voluntaria de “vecinos” que no se vean anulados, ya que en ellos reside la primigenia soberanía individual. Por afirmarlo lacónicamente, este “Estado municipal” está en la cúspide de la pirámide, precedido por el individuo.

En segundo lugar, esta doctrina hunde sus raíces en las ideas aristotélicas y medievales sobre la vida política idealizada de las colectividades primitivas y los primeros asentamientos urbanos aparecidos

<sup>1</sup> Autor del libro *“Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y Andalucismo histórico”*, Atrapasueños, 2013

en la Edad Antigua y la Edad Media. Se ve en el municipio al ente público territorial más propicio para la democracia republicana y el desarrollo de las virtudes cívicas. De ahí la institución de la “Asamblea communal” y los “Colegios comunales”, el sufragio universal permanente o la elección popular de los jueces. Los “federales pactistas” –como eran conocidos– depositaron en la causa de los comuneros de Castilla (1520-1521), en las alteraciones urbanas andaluzas de 1647-1652, etc. toda su admiración, además del peso de la legitimidad histórica.

Por último, el municipalismo encaja con la relevancia de la vida local en la configuración de Andalucía. Por razones de reparto del poder, así como por cuestiones históricas e identitarias, asistimos a una contestación democrática a la interpretación mística de las voluntades, el espíritu nacional y aun la razón universal.

### 3. CONFEDERALISMO

Del mismo modo que autonomía no es soberanía, federalismo tampoco es confederalismo. Hay que comprender las diferencias jurídico-políticas entre un sistema y otro. Mientras que una Federación es soberana y organiza el poder a través de Estados miembros (autónomos), una Confederación es una unión voluntaria de Estados independientes (soberanos), que se unen para la defensa de intereses comunes mediante pactos. En una Confederación no se transfiere ni se pierde soberanía. Se delega y por ello puede ser revocada en cualquier momento. De esta premisa deriva el contraste abismal entre la Constitución de Antequera y cualquier proyecto federal.

Así pues, como correlato del communalismo, el constitucionalismo desde abajo había de ser confederal. Las atribuciones de la Federación andaluza dependen de las delegaciones previamente efectuadas por los cantones que la componen. Luego, la Federación andaluza será la encargada de decidir su grado de integración en la Confederación española o ibérica; claro está, reservándose el derecho de revocación de competencias y el derecho de secesión. Al surgir de un acuerdo entre los cantones previamente proclamados, no nace la Constitución andaluza de asamblea constituyente alguna. Esta lógica tiene su piedra angular tanto en el pluralismo cultural, social y político como en la constatación de la lucha de clases. Es decir, el sistema gira alrededor del disenso en vez del consenso, típicamente liberal.

Se quería evitar a toda costa la concentración y la unidad del poder. En consecuencia, los poderes municipal, cantonal y federal andaluces tienen garantizados el derecho de revisar y variar sus respectivos textos constitucionales. La reforma puede ser promovida por iniciativa popular, sin necesidad de más instituciones que el referéndum, medular en el proyecto.

En definitiva, los andaluces de 1883 plantearon una constelación constitucional para la fragua de una España pluriestatal y, a la par, plurinacional. A semejante aspiración se anudaban propósitos de igualdad y libertad, de derechos humanos y de una ciudadanía democrática y vigilante, que se hace a sí misma.

### 4. NOTA FINAL

La “libertad en la unidad”, ese *letimotiv* republicano ochocentista, engloba varios significados. La diversidad no repele la unión, lo unificado no es necesariamente uniforme, lo igual rara vez es idéntico, lo diferente no se riñe con identidades de orden superior –y éstas, a su vez, no son mejores. Dicha consigna precisa un apunte a la luz del otro pilar del confederalismo sinalagmático: entre soberanos no caben más que pactos. Sólo así, fundada en la voluntad libremente expresada, la cuestión de la soberanía, esto es, sobre la titularidad y la detención del poder, halla una respuesta que no sea pura ficción jurídica.

El proyecto republicano presuponía un constitucionalismo de nuevo cuño que sólo Andalucía supo formular. Ese constitucionalismo desde abajo, communal y confederal ofrece un gran interés. A nivel histórico, muestra un paradigma emergente que terminó siendo abatido por el auge del liberalismo autoritario. A nivel pragmático –que no práctico, por evocar a Kant– la Constitución antequerana revela una propuesta teórica y sólo hasta cierto punto abstracta sobre la que parece posible pensar y repensar proyectos emancipadores. No es poco. Existe un símil entre aquella y esta situación incalificable que nos ha tocado vivir.

## ***La Otra Constituyente ante las I Jornadas por la Constitución Andaluza***

**David Juliá**

El próximo mes de octubre se cumplen 132 años de la reunión y aprobación por los republicanos federales andaluces del primer proyecto constitucional para Andalucía, conocida como “La Constitución de Antequera”.

Aquellos que reivindicamos y trabajamos en la construcción de una sociedad en Andalucía libre, soberana, democrática, justa y en igualdad, consideramos necesario un proceso constituyente ciudadano, que supere la deslegitimada Constitución Española del 78, contribuyendo a construir instituciones o herramientas políticas, económicas y de debate público, con base en lo local, desde abajo y que culminen con la elaboración de un nuevo texto constitucional al servicio del pueblo andaluz.

6

Tras bucear en nuestra historia y encontrar la Constitución Andaluza de 1883, nos planteamos: si podría el proyecto constitucional de la Andalucía del siglo XIX contener propuestas actuales, visualizar posibilidades y alternativas aplicables para la construcción de ese otro mundo posible; y si habría que retomar ese legado como hicieron los nacionalistas andaluces durante las tres primeras décadas del siglo XX.

Entre los objetivos que propone la constitución Federal Andaluza de Antequera (CFA) esta: “preparar el advenimiento definitivo de la igualdad social, consistente en la independencia económica de todos”

La CFA reconoce los derechos sociales, como derechos de autonomía del individuo: entre otros reconoce el derecho a la educación gratuita hasta sus más altos desarrollos (incluso universitarios), el derecho al trabajo, el derecho de propiedad limitado por los derechos sociales, el derecho a la dignidad de la vida, ”, o “la independencia civil y social de la mujer”. Y prohíbe dejar sin financiación a los servicios públicos

Pero nos planteamos, si el contenido potencialmente transformador y revolucionario está en sus aspectos más sociales o en otros económicos o políticos como el diseño de las instituciones políticas democráticas, desde abajo, desde los ciudadanos. El municipio es el lugar donde se determina e instituye la soberanía por plena voluntad de los ciudadanos, que federado o confederado con otros constituye entidades políticas superiores. El poder legislativo reside, en la asamblea comunal de ciudadanos, quienes ejercen directamente el poder, no tutelados por representantes.

La clave está en las atribuciones de la asamblea comunal: estudia y autoriza los presupuestos, tiene competencias sobre los demás poderes que están sujetos a las decisiones de la asamblea comunal, acepta o rechaza reglamentos y leyes, controla a los representantes del poder ejecutivo y judicial.

Esta democracia para el pueblo llega al ámbito económico; el poder municipal tiene prerrogativas, competencias sobre: propiedad, moneda, deuda y su emisión, servicios públicos y bienes comunales, su posesión y explotación

Por todo ello pensamos que es necesario abrir no sólo un espacio de reivindicación de nuestra Constitución como lo venimos haciendo sino también de reflexión y debate en torno al proceso para hacer realidad una constitución, una organización social y política, y unos poderes del y al servicio del Pueblo Trabajador Andaluz.

Por ello, desde *La Otra Constituyente*, como participante en las Jornadas sobre la Constitución Andaluza que tendrán lugar los próximos 24 y 25 de octubre en Antequera te convocamos e invitamos a participar en las mismas y a que aportes, si lo estimas conveniente, tu punto de vista en un texto breve, para ser publicado en el blog “por la constitución andaluza”

Por último queremos que este debate no sea un mero ejercicio intelectual, sino que tenga su correlato en las organizaciones y personalidades allí reunidas que establezca una ligazón en torno a objetivos comunes.

# LA CONSTITUCIÓN DE ANTEQUERA

## Reflexión desde el presente para una futura Andalucía libre

### Roberto Manzano

Miembro de la Comisión Permanente de Nación Andaluza.

Hace ya bastantes años que la izquierda soberanista andaluza viene considerando la Constitución de Antequera como uno de sus pilares ideológicos y políticos, siendo los impulsores de la reivindicación de la misma como punto de partida para la construcción de la Andalucía del futuro.

Para nosotr@s la Constitución de 1883 no es solamente una reivindicación política, sino un método de trabajo encaminado a la acción cotidiana en cada uno de los pueblos andaluces, para lo cual tenemos que sacar conclusiones que debemos aplicar en nuestras organizaciones y en nuestra relación con la sociedad andaluza.

La Constitución de Antequera se basa en una Democracia directa, sin intermediarios, de abajo hacia arriba, desde la autonomía de barrios, pueblos y ciudades hasta la confederación en un proyecto común de defensa de las libertades individuales y colectivas, sin injerencias de instituciones, ni partidos ni otros tipos de organizaciones ajenas a los andaluces. El artículo 1º lo deja bien claro: *"Andalucía es soberana y autónoma; se organiza en una democracia republicana representativa, y no recibe su poder de ninguna autoridad exterior al de las autonomías cantonales que la instituyen por este Pacto"*

Esta es la principal característica de la “Constitución andaluza”, la de declarar la soberanía, la democracia representativa...y no recibir su poder de ninguna autoridad exterior. Este artículo 1º, no debe ser solamente una declaración de intenciones, sino un compromiso militante de los nacionalistas andaluces y de las organizaciones que los amparan; es un “mantra protector” para evitar la manipulación de líderes oportunistas y la injerencia de organizaciones y “profetas” ajenos a los andaluces y a sus intereses. Bien sabían los redactores de la Constitución de Antequera que la solución a los problemas de siglos que padecen los andaluces no puede venir desde España o desde la Europa del Capital, bien sabían que sólo desde organizaciones e instituciones de estricta obediencia andaluza podemos avanzar en el ideal de libertad y justicia social que el pueblo andaluz viene reclamando desde hace siglos.

La Constitución de Antequera nos marca otro camino, otra forma de gestionar la resistencia y la lucha por la Independencia y el Socialismo, los dos pilares, en traducción a vocablos de hoy, sobre los que se basa la Constitución Andaluza. Y ese método de lucha que nos ofrecieron nuestros precursores en Antequera, se apoya en la construcción de alternativas desde los municipios, desde los tajos de trabajo, desde las trincheras de la resistencia; es decir, desde abajo, unidad en la acción, unidad de militantes a través de la democracia directa y representativa en cada pueblo de Andalucía; y nunca unidad por arriba, unidad de cúpulas, ni unidad de líderes ni de organizaciones cuyo objetivo es vampirizar el trabajo militante.

El camino de la Constitución Andaluza lo continuó Blas Infante y el andalucismo revolucionario que representaba hasta su asesinato en agosto de 1936. Tras la dictadura franquista el regionalismo dio por buena una mera descentralización administrativa que el andalucismo infantista había rechazado de forma expresa tal y como expresó el manifiesto de los andalucistas granadinos a los municipios andaluces escrito en 1919: *"Andalucía (...) no se conformará con una autonomía administrativa. Debe ir más allá"*

Es imprescindible poner la Constitución Andaluza de 1883 en marcha recogiendo el testigo que cayera con Blas Infante en la Carretera de Carmona una noche de agosto. Sin esperar a una hipotética conquista de las instituciones, contribuyendo a la autoorganización de la clase trabajadora pueblo a pueblo, sin permitir injerencias de *"ninguna autoridad exterior"*. Esperamos que las I Jornadas por la Constitución Andaluza que estamos organizando distintos colectivos para los próximos días 24 y 25 de octubre en Antequera sean el impulso que necesitamos para ello.

## ANDALUCÍA: REFLEXIONES SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y LA CONQUISTA DE LA SOBERANIA

Javier Pulido<sup>1</sup>

9

### Elementos constructivos/positivos derivados del Proyecto constitucional de Antequera de 1883:

1. Andalucía es asumida como realidad singular; como espacio político y social específico y el pueblo andaluz reconocido como colectividad delimitada. [Reafirmación consciente de la unidad andaluza y superación de la fragmentación consecuencia de la Conquista feudal castellana y de la posterior dominación española]
2. Andalucía es reconocida como sujeto de soberanía, es decir, con poder para decidir. El reconocimiento implicaba disponer de un Estado propio, es decir, de una estructura pública andaluza de gobierno y administración de la población y el espacio andaluz
3. Vincula Liberación política de Andalucía y Liberación social del pueblo andaluz, intentando responder a las formas socioeconómicas de dominación española del momento, planteando alternativas institucionales de administración y movilización.
4. Influencia del proyecto de Antequera (a investigar y medir) en el movimiento obrero andaluz de adscripción republicana y subsidiariamente con posterioridad en los de referencia libertaria y socialista, introduciendo sentimientos o intuiciones de referencia andaluza.
5. Trasfondo político (1883) –muy al fondo- del contemporáneo y posterior intento de recuperación de la identidad cultural andaluza durante el último tercio del siglo XIX.
6. Inspiración programática para Blas Infante y estímulo para el movimiento andalucista histórico durante el primer tercio del siglo XX

### Elementos limitantes/negativos derivados del Proyecto constitucional de Antequera de 1883:

1. Andalucía aparece recluida dentro de un proyecto español. La liberación andaluza se inserta contextual y explícitamente en un programa de reorganización/reconstrucción democrática española y no en un proceso andaluz propio y separado. La emancipación andaluza se supedita de hecho a un cambio español (objetivo primario) para el que la reorganización andaluza -aun resultando importante- no supera una consideración instrumental (objetivo secundario).
2. La organización política (el federalismo andaluz) que promueve el Proyecto de Antequera no es políticamente soberana y autónoma ya que –contradicatoriamente; en lo formal y en lo práctico- es parte de un federalismo de ámbito español, que lo vincula en lo ideológico y encorseta en lo organizativo, hasta incluso terminar hundiéndolo. La identificación e integración con un proyecto español hace que las tareas se articulen y desarrolleen constreñidos por el ritmo y las prioridades españolas y que los objetivos enunciados (la “Andalucía soberana...”, propuesta en su Artº 1) sólo se vislumbren como parte de una hipotética federación española, aunque sea con su consentimiento.
3. El reconocimiento de la soberanía de Andalucía del proyecto de 1883 se ve limitada en su repercusión política e ideológica y en sus efectos pedagógicos al hacerla extensiva a municipios y cantones. No existe conciencia de la singularidad cualitativa de la soberanía

<sup>1</sup> Editor del Boletín “ANDALUCÍA LIBRE”

nacional- popular como sustentación política e ideológica para la configuración de un Poder andaluz propio, meta previa a la posible reestructuración político-administrativa de una Andalucía emancipada.

4. No hay una afirmación clara y rotunda de la **nación andaluza** (en su doble e indisoluble dimensión de realidad y de proyecto) y de su consecuente incompatibilidad radical con la “*nación española*” (en cualquiera de sus versiones o presentaciones posibles).
5. Los puntos anteriores (1, 2, 3, 4) quizá expliquen los límites de su impacto posterior, tanto en el movimiento obrero andaluz como en el seno de la intelectualidad andaluza e incluso podrían ayudar a entender algunas de las limitaciones del andalucismo histórico (no construir ni mantener una organización política andaluza de estricta obediencia andaluza y optar por la impregnación a través de plataformas compartidas o coadyuvantes con elementos organizados en entidades políticas españolas). Y ambos –a su vez- ayuden a entender el sendero de derrotas sufridas por el pueblo andaluz desde entonces hasta la fecha y su situación de subordinación y alienación actual.

Resulta evidente que este previo y apretado resumen y lectura política de la Constitución andaluza de 1883 peca de consciente ucronía. Valoramos aquí a los del 83, jugando con ventaja. Contamos a nuestro favor con la experiencia de 132 años más de dominación española a las espaldas y al escribir esta aportación primamos con toda intención -desde nuestro presente de 2015- lo político sobre lo historiográfico. De ahí que parezca que los deméritos de una visión desde el presente tapan los méritos históricos de los reunidos en Antequera (que también los tienen); más aun teniendo en cuenta que ellos no se empecinaban como algunos de hoy en claves y parámetros que se han demostrado que llevan bien a la impotencia o al fracaso o a la cooptación por España.

No olvidamos –en fin- que –por situarnos en su contexto histórico- precisamente es sólo en ese año - 1883- cuando Valentí Almirall opta atinada y valientemente por liberarse de ataduras españolas (incluidas las federales) e iniciar un curso específicamente catalán que conducirá posteriormente - tras multitud de avatares- a la construcción del catalanismo político y el nacionalismo catalán. O que en esa época los independentismos catalán o vasco contemporáneos ni siquiera se atisban como hipótesis.

## **2015: Construir Soberanía para Conquistar la Independencia.**

Este año hemos visto sucesivamente tres episodios políticamente significativos.

En **Grecia** un Gobierno políticamente homólogo de Podemos/IU ha terminado capitulando ante el euro y la UE, aceptando la austeridad impuesta y administrar la dependencia y el sometimiento a los dictados de Berlín y el gran capital transnacional.

En **Cataluña** la mayoría aplastante de los catalanes acaba de pronunciarse por su independencia nacional y salir de la cárcel de pueblos que es España -en la manera que la autoritaria democracia española les ha permitido expresarlo- generando la mayor crisis al Estado español en decenios. Una salida que en buena parte se entiende también como una ventana de oportunidad para la liberación de las desigualdades y recortes sociales. Sin embargo -y a la vez- el resultado en términos de población residente en Cataluña ha sido otro, reduciendo muy significativamente esa mayoría. En un contexto de polarización se ha dado el alineamiento mayoritariamente pro-español –en forma de voto masoquista al neoliberal y españolista Ciudadanos- de buena parte de los barrios y ciudades obreras donde tradicionalmente se concentran los emigrantes andaluces y sus descendientes. Una problemática paradoja catalana que se explica por la humillante situación de Andalucía y por las carencias del movimiento catalán al abordar la especificidad andaluza. La incapacidad para acabar con la alienación española entre estos ciudadanos catalanes de origen andaluz ha terminado haciéndoles apoyar en parte sustancial no sólo al encadenamiento a España de la Cataluña donde han vivido y trabajado (y aún nacido) sino también el de la Andalucía de la que tuvieron que huir por la miseria auspiciada por España. La españolidad se ha vuelto a demostrar sustancial e irreversiblemente reaccionaria en lo democrático y en lo social y la ruptura con la españolidad, precondición para cualquier posibilidad de proyecto y cambio social progresivo.

En **Andalucía**, el **Partido Andalucista** ha concluido su trayectoria hundido por los límites y cobardías del regionalismo político, torpedeado por su propia dirigencia histórica que –atada por sus compromisos con España- ha preferido sepultarlo antes que darle una oportunidad de refundación nacionalista.

Estos casos nos aportan sugerencias y consideraciones, que deseamos, estimulantes.

**1<sup>a</sup>.** Relativizar las retóricas y las iconografías rituales ante los hechos. Quien elude los enfrentamientos ante el núcleo duro de la opresión y la articulación concreta de la dominación -aún mucho antes de estar en condiciones de cuestionarlas- es muy probable que llegado el momento de afrontarlas capitule, justificándose por lo difícil del momento o lo desfavorable de la correlación de fuerzas. La subversión (o la izquierda, el andalucismo, la justicia o la revolución... o lo que se quiera) no se proclama con palabras; se demuestra con hechos.

**2<sup>a</sup>.** Lo económico y lo social, en última instancia es político.

Volviendo a la valoración de la Constitución de 1883 como plataforma y en la perspectiva de una situación post-Podemos, terminó enumerando encabalgadas algunas ideas-fuerza.

- A. La Soberanía Política Nacional andaluza es precondición de ruptura con la dependencia y de la consecución de la emancipación social y nacional.
- B. El enemigo de Andalucía es España, que es a la vez un Estado –el Estado español, encarnación y guardián del orden mundial en Andalucía- y una estructura ideológica, económica y social de intereses, cristalizada tras siglos de opresión y alienación, que actúa como cobertura y apoyo del Estado, como proyecto reaccionario dentro y fuera de Andalucía.
- C. La conquista de la Soberanía Política Nacional se construye consiguiendo previamente la soberanía en la política y la sociedad andaluzas, es decir, desconectando las organizaciones andaluzas de las organizaciones españolas. Utilizar el recurso a la “solidaridad” como camuflaje de la alienación y el sometimiento en la Andalucía del siglo XXI es tan insultante y reaccionario como lo fueron en la Irlanda del XIX o en la Argelia del XX similares argucias.
- D. Toda organización de ámbito español en Andalucía es un instrumento consciente o inconsciente de dominación española. La hipotética inclusión instrumental en alguna de esas organizaciones ha de ser forzosamente un expediente temporal destinado a recuperar para Andalucía a elementos que pueden ser resultar valiosos para su emancipación nacional y social y ha de hacerse -aún desde una pedagogía fraternal- sin compartir ni extender ilusiones ni espejismos, denunciando en cada oportunidad el sometimiento a España y preparando la salida; sin dejarse cooptar ni corromper.
- E. La liberación y emancipación de Andalucía es y será obra de los andaluces mismos. Si los andaluces no nos liberamos, nadie lo hará por nosotros. El mayor servicio de los andaluces a la Humanidad en el contexto del mundo del siglo XXI es ser radicalmente andaluces.
- F. La demanda de Soberanía es consecuencia de una conciencia de singularidad y de especificidad. La afirmación nacional implica la disociación radical con la españolidad y su crítica radical, sin ambigüedades. Somos andaluces, no sur-españoles. Conlleva afirmar: 1º. Que el camino andaluz para su liberación es único, propio, independiente. 2º. Que el objetivo no es cambiar España, sino liberar a Andalucía de España. 3º. Que quien de cualquier manera (federal, confederal o como sea); o con cualquier careta (socialista, liberal o libertaria) introduce a España como marco o condicionante intermedio obligado o presuntamente voluntario para Andalucía lo que realmente busca es someterla.
- G. La Soberanía Nacional como demanda –socialmente- es una estación de paso hacia la Independencia Nacional (un Estado nacional andaluz; una República Andaluza, para que quede claro). Sin trabajar la viabilidad y la necesidad de la Independencia Nacional como

meta y horizonte no cabe la Soberanía ni como planteamiento táctico, cobertura pedagógica o escalón de acceso, ya que si se acepta persistir en la dependencia –en la españolidad- por convicción, oportunismo o fatalismo, no cabe siquiera que se quiera aspirar a decidir nada realmente sustantivo (sólo aspirar, en todo caso, a escoger a qué tipo de España se somete Andalucía).

- H. Queremos una Andalucía justa y digna, en la que manden los andaluces. Y queremos unos andaluces que no se dejen mandar. Queremos una Andalucía que sea política, económica y socialmente lo que quieran los andaluces.
- I. Una Andalucía por sí, su pueblo y la Humanidad, se construye desde hoy levantando y afianzando un movimiento de liberación nacional y social independiente que sepa navegar con rumbo propio en un mundo convulsionado y profundamente injusto, sin alinearse con ningún imperialismo (sea este yanqui, ruso, chino, alemán, inglés, francés, japonés o cualesquiera otro) ni someterse a ninguna otra prioridad que no sea la conquista de su dignidad e independencia y la contribución a una Humanidad realmente humana.

# La Constitución Andaluza de 1883: Hacia la superación andaluza del sistema económico capitalista

## Carlos Ríos

Coordinador nacional de Nación Andaluza

Los soberanistas andaluces tenemos una referencia obligada de la historia de las luchas de nuestro pueblo en los finales del siglo XIX andaluz. La Insurrección de las Barricadas del 4 de diciembre de 1868, la revolución cantonal durante la I República española, la marcha sobre Jerez en 1892 son movimientos insurreccionales andaluces ineludibles para aquellos que pensamos que es posible una Andalucía libre y socialista. Pero además de grandes movimientos de masas también aparece en este periodo un texto que viene a afirmar por escrito lo que la movilización popular andaluza afirmaba por la vía de los hechos: constituir a Andalucía como un sujeto de plena soberanía. Este texto es la Constitución de 1883. Llamada por Blas Infante la Constitución Andaluza, por otros con el nombre de la ciudad en la que se redactó y aprobó (Constitución de Antequera) es esta el primer texto constituyente andaluz contemporáneo. El carácter de esta constitución no deja lugar a dudas en su primer artículo: *Andalucía es soberana y autónoma; se organiza en una democracia republicana representativa, y no recibe su poder de ninguna autoridad exterior.*

Las movilizaciones de este periodo son propiamente andaluzas porque se corresponden con el marco autónomo de la lucha de clases que constituye Andalucía y están impregnadas del conflicto social andaluz. La Constitución Andaluza de 1883 no podía abstraerse de esta circunstancia. Por eso en uno de los primeros artículos de la Constitución Federal Andaluza (CFA) el 4º, aparece como uno de los cuatro objetivos de la Federación andaluza: *estudiar en principio la igualdad social y preparar su advenimiento definitivo, consistente en la independencia económica de todos.* No hay análisis más breve y claro del sistema económico capitalista en Andalucía en aquel momento y aún hoy: aquel que genera la desigualdad social. No se explica de otro modo que ocupe un lugar tan preeminente en el texto constitucional, el 4º artículo (de 98 que tiene la CFA), en el que se incluye dicha premisa junto con otras tres, como objetivos esenciales de la Federación Andaluza.

El sistema económico capitalista genera desigualdad e injusticia a escala mundial y por supuesto, también en Andalucía. El presente año 2015 ha sido el primero en el que el 1% de la población mundial posee tanto patrimonio como el resto del mundo<sup>1</sup>. Desde el año 2000 hasta la fecha el patrimonio de ese 1% más rico ha crecido, a pesar de encontrarnos en un planeta inmerso en recurrentes crisis económicas. Mientras tanto el 71% de la población mundial tan solo posee el 3% de la riqueza del planeta. Hay quién dice que el Capital no tiene fronteras, seguramente para justificar de alguna manera que las grandes concentraciones de Capital se sitúen dentro de sus fronteras; el Capital se concentra en los Estados de Occidente. Las estadísticas señalan que en lo que llevamos de siglo XXI la riqueza sigue concentrándose en Norteamérica y Europa. Tan sólo Norteamérica aglutina una cantidad de riqueza en billones de dólares similar a la que resulta si unimos Asia y Pacífico, China, Latinoamérica, India y África.

Andalucía se encuentra inmersa en esta dinámica de desigualdad capitalista desde hace siglos. La renta per cápita de la población andaluza constituye el 74,5% de la media estatal. Ni siquiera en el periodo del boom inmobiliario, cuando el espacio natural andaluz sufrió una agresión sin precedentes en forma de urbanización de espacios forestales, de espacios protegidos e incluso de playas (como el famoso caso del Algarrobico). Ni siquiera en este periodo en el que la economía despuntaba por esta forma de absorber recursos naturales en Andalucía, se llegó a la media estatal y, justo antes de que se desplomara el negocio del ladrillo en 2008, la renta per cápita andaluza era de un 77%<sup>2</sup>. Cifras muy parecidas resultarían si analizamos el PIB andaluz en comparación con la media de la UE.

En el caso de Andalucía también se está produciendo el conocido proceso de concentración de riqueza, produciendo una desvertebración de nuestro país, vaciando comarcas del interior y

<sup>1</sup> Informe sobre Riqueza Global 2015. Credit Suisse

<sup>2</sup> Contabilidad Regional de España, INE. Abril 2014.

agolpando a la población andaluza en grandes aglomeraciones urbanas impersonales y contaminadas. Si echamos un vistazo a la distribución provincial del PIB nos encontramos con que la provincia de Sevilla, con un PIB de 34.262,7 millones, aporta el 24% del PIB de Andalucía.

Para los federales andaluces que redactaron la Constitución de 1883, la igualdad social estaba enfrentada con el Capitalismo. Ya fue algo que aquellos, que luchaban por revolucionar Andalucía en el siglo XIX, tenían muy claro: la justicia social y la soberanía, tanto individual como andaluza, están reñidas con las leyes del libre mercado y el sistema económico capitalista. Por ello la CFA contempla en su artículo 9º que: *La autonomía individual comprende: El derecho al trabajo y a su libre disponibilidad. El derecho de propiedad limitado por los derechos sociales sin vinculación ni amortización perpetua*. Es decir, para el libre desenvolvimiento del individuo (que es el pilar esencial del poder popular que establece la Constitución Andaluza desde abajo hacia arriba y no en sentido inverso) y, por lo tanto, para el buen funcionamiento de la Andalucía como confederación de los cantones andaluces, ésta debe basarse en el derecho al trabajo y la limitación del derecho a la propiedad en función de los derechos colectivos.

14

Aquí encontramos un primer elemento que debemos de recuperar en nuestra apuesta por un programa para una futura Andalucía soberana: no habrá una Andalucía libre si no hay un pueblo de hombres y mujeres libres. Esta libertad se basa sobre el derecho (real y efectivo) al trabajo y la limitación del derecho a la propiedad en base a los intereses colectivos.

A pesar de que han pasado más de 130 años, la Constitución Andaluza posee unas propuestas económicas que en algunos casos aún hoy están por superar. La Constitución de 1883 nos da algunas pistas, algunos indicios de hacia dónde debe caminar la lucha por la liberación de Andalucía, no sólo en lo político sino también en lo económico. Una lucha por la libertad cuyo testigo cogió Blas Infante, costándole la vida a manos del fascismo español. Es el momento de situar a la Constitución de 1883 en el lugar que le corresponde, como guía de la lucha por la liberación andaluza.